

Declara reserva de recursos y reserva hídrica natural.

LEY 8.516
MENDOZA, 5 de Diciembre de 2012
Boletín Oficial, 6 de Febrero de 2013
Vigente, de alcance general
Id Infojus: LPM0008516

Sumario

Derecho ambiental, Recursos naturales, recursos hídricos, reservas naturales provinciales
EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Declárese Reserva de Recursos y Reserva Hídrica Natural la zona donde se encuentra ubicada la Laguna del Atuel en el Distrito El Sosneado del Departamento San Rafael, incluyendo las vertientes y lagunas menores, que integran el referido ecosistema, en el marco normativo de los Arts. 34 y 40 de la Ley N° 6.045.

parte_0,[Contenido relacionado]

Artículo 2.- Establecer los límites de la Reserva de Recursos de acuerdo a las coordenadas que se incorporan al texto de la presente Ley en Anexo.

Artículo 3.- Se deberán mantener las condiciones preexistentes hasta tanto se realicen los estudios y planes sobre las formas de aprovechamiento sustentable a promover, respetando los permisos y derechos adquiridos mediante la aplicación de la Ley Provincial N° 6.459 (Arts. 2 y 3), Ley Provincial N° 6.086, Ley Provincial N° 4.711 y Ley Nacional N° 21.900 y su complementaria Ley Provincial N° 4.626.

parte_2,[Contenido relacionado]

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes

Carlos G. Ciurca.- Vicegobernador Sebastián P. Brizuela.- Secretario Legislativo H. Cámara de Senadores Jorge Tanus.- Presidente H. Cámara de Diputados. Jorge Manzitti.- Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados. Andrés Fernando Grau.- Secretario Habilitado H. Cámara de Diputados
ANEXO I

Reserva de Recursos y Reserva Hídrica Natural Laguna del Atuel del Distrito El Sosneado del